



## DECRETO # 425

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 08 de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 357/2012, fechado el 1º del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 133 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 19 y 20 de su Reglamento General; 10, fracciones I y XI, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remiten a esta Legislatura solicitud del Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un bien inmueble a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI).

**RESULTANDO SEGUNDO.-** A través del memorándum número 0899 de fecha 12 de junio del año 2012, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del Dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de referencia, adjunta a la solicitud, la siguiente documentación:

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



- Oficio número 536/2012, expedido por el Presidente Municipal en fecha 20 de marzo de 2012, en el que solicita al Gobernador del Estado, remita ante esta LX Legislatura, expediente para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI);
- Oficio número 601/12, expedido por el Presidente Municipal en fecha 23 de marzo de 2012, en el que solicita a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, remita ante esta LX Legislatura, expediente para autorizar la enajenación en calidad de donación de un inmueble a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), en virtud de poder completar un programa denominado Vivah que desde el año 2000 se ha venido realizando para la construcción de 115 pies de casa las cuales están habitadas en su totalidad;
- Copia certificada del acta número diecisiete mil seiscientos cincuenta, volumen cuatrocientos veintidós, de fecha 17 de octubre de 2000, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número Uno del Estado, hace constar el Contrato de Donación que celebran por una parte como donante, el señor Heriberto Ramírez Rodríguez y por la otra como donatario, el H. Ayuntamiento de Villanueva, Zacatecas, representado en este acto por el Presidente Municipal Profesor Miguel Ángel Torres Rosales y el Síndico del Municipio Mauro Ramírez Martínez, respecto de un inmueble del que se desmembraría el predio materia de la solicitud. El acta se encuentra inscrita bajo el número 5, folios 10-12, Volumen 60 de Escrituras Públicas, Sección Primera en fecha 18 de marzo del 2003, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Villanueva, Zacatecas;



- Certificado 352795 de fecha 20 de abril del 2012 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que el bien inmueble que nos ocupa está libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento del Municipio de Villanueva, Zacatecas;
- Copia certificada del acta de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de marzo del 2012, la que contiene en asuntos generales del orden del día, la solicitud para enajenar un terreno en calidad de donación a favor de COPROVI para la construcción de 115 Pies de Casa, beneficiado al Municipio, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en la sesión;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial del bien inmueble, expedido por el Ingeniero Ricardo Carranza Gálvez, quien le asigna al terreno un valor de \$655,000.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$635,664.00 (seiscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.);
- Constancia expedida en fecha 23 de marzo de 2012 por el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio, en el que informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Constancia expedida en fecha 23 de marzo de 2012 por el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio, en el que informa que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXI, 133, fracción II y el artículo 145 en su apartado B, de la Constitución Política del Estado; 28, 29 y el artículo 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio ubicado en la parcela No. 844, Z3 P1/1 del Ejido Villanueva al sureste del Municipio de Villanueva, Zacatecas, forma parte de los bienes del mismo. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 88.49 metros y linda con propiedad de COPROVI; al Oriente mide 72.79 metros y linda con callejón; al Sur mide 90.50 metros y linda con parcela 854, y al Poniente mide 96.20 metros y linda con propiedad de Heriberto Ramírez, con una superficie total de 7,478.40 M2.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** De las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio materia del Decreto, beneficiará a las familias que se encuentran en posesión de los 115 pies de casa del programa Vivah 2000 en el Municipio de Villanueva, Zacatecas, por lo que el Pleno de esta Legislatura autoriza enajenar en calidad de donación a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el inmueble materia del expediente.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**



**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

II LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Municipio de Villanueva, Zacatecas, la enajenación en calidad de donación del inmueble descrito en el Considerando Segundo, a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI).

**Segundo.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de tres años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

**Tercero.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio correrán por cuenta del Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI).

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRESIDENTA**

**DIP. MARIVEL LARA CURIEL**

**SECRETARIO**

**DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN**